

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, por escritura pública de fecha 09 de abril del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mantenión Señales Verticales y Horizontales Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mas Vial SpA, Rol Único Tributario N° 76.803.479-6, por escritura pública de fecha 09 de abril del año 2025.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de 25.134,72 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que corresponde al pago mensual de 523,64, Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de los servicios será de 4 años contados desde el día 09 de abril del año 2025, término que no será renovable.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NERIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Transito
- Gestión de Abastecimiento
- Mas Vial SpA
- Oficina de Partes

3086051

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1920 /2025

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO MANTENCIÓN SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

MAS VIAL SpA

Mcl/MMA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Abril del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MAS VIAL SpA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve guion seis, representada por don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la localidad de Cajón, calle Los Hualles numero trescientos sesenta de la comuna de Vilcún y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cero nueve de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron



las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos dieciséis guión dos mil veinticuatro:

"CONTRATO MANTENCIÓN SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y

dos de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada a la prestadora **MAS**

VIAL SpA. SEGUNDA: Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en

conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente

instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la

ejecución del Servicio **MANTENCIÓN SEÑALES VERTICALES Y HORIZONTALES**, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos dieciséis guión dos mil veinticuatro. **CUARTA.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de veinticinco mil

ciento treinta y cuatro coma setenta y dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos -pago mensual de quinientos veintitrés coma sesenta

y cuatro, impuesto incluido- El precio de este contrato será pagado a la Prestadora por la Dirección de Administración y Finanzas de la

Municipalidad de Temuco, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente visada por la Dirección de tránsito, de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiocho "Formas de Pago", de las Bases Administrativas. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de

ejecución de los servicios será de cuatro años a partir del nueve de abril del dos mil veinticinco, sin renovación. **SEXTA.** Se deja constancia

asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía de Chubb Seguros Chile S.A., con fecha de emisión dos de abril del dos mil veinticinco, por un monto asegurado de mil doscientas cincuenta y seis coma treinta y cuatro unidades de fomento, con vigencia desde treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco hasta el ocho de julio del dos mil veintinueve, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintisiete de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes

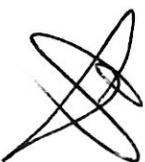
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL NOTARIO
TEMUCO

confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS**, para actuar en representación de la sociedad **MAS VIAL SpA**, consta Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresa y Sociedades, del Gobierno de Chile, con fecha nueve de Abril del año dos mil veinticinco, código de verificación CREiQYhOXX4e. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos veinte. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firmada. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MAURICIO ANDRÉS SANDOVAL ROJAS
En rep. **MAS VIAL SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 ABR 2025

